

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. JUEVES 25 DE ENERO DE 1962

|| NUM. 17.586

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

11 de mayo de 1961

(Concluye el Acuerdo N° 987)

ZONA CENTRAL N° 1

ALTAS

Edgardo Ortiz Matute
Luis Alonso Fuentes
Modesto A. Torres B.
Margarito Soriano C.
Fernán Ochoa Hernández
Marcos Chirinos Fuentes
Miguel A. Ordóñez E.
Rubén A. Jiménez M.
Carmen de J. Nájera R.
Alfredo González A.
Juan Bautista Vásquez Z.
Mario Ramón Martínez C.
Cesferino Escobar Aguilar
José Manuel Ruiz López
Manuel Santos y Santos
Antonio Cacho Crisantos
Salvador Fuentes Méndez
Filiberto Molina Banegas
Vicente Espinal Laríos
Ricardo Córdova Zambrano
Felipe Santiago Alvarez
Miguelo Avila Lacayo
Eusebio Flores Ordóñez
Julio César Ordóñez R.
Angel Reyes Garcia
Roberto Ramirez Melgar
Felipe Fuentes Lobo

BAJAS

Sgto. en vez de José Raúl Argüello
Gdía. en vez de Enemecio Izaguirre
" " " " Pedro Nolasco V
" " " " Antonio Vallecillo M.
" " " " Alberto Cruz Salgado
" " " " Sergio A. Padilla
" " " " Pastor Andino Garcia
" " " " Luis Alfredo Escoto
" " " " Santos Gabino Avila
" " " " Gabriel Coello C.
" " " " René Nolasco Osorio
" " " " Elmo Martínez Reyes
" " " " José E. Cruz A.
" " " " Julio Reyes Cruz
" " " " Jorge Edgardo Sandoval
" " " " Fausto Maldonado M.
" " " " Maximino Rodríguez S.
Gdía. en vez de Estanislao Oliva C.
" " " " Jorge H. Flores B.
" " " " Nazario Banegas
" " " " Porfirio Varela Guardado
" " " " Alfredo A. Aguilar Z.
" " " " José Francisco Eduardo
" " " " Ramón Leiva Carranza
" " " " Gerardo Cacho Martínez
" " " " José A. Ramos Cruz
" " " " Adán Hernández C.

N° 988.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Gustavo Suazo Tomás y Yolanda Marina Laitano Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 989.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Acosta y Felipa Nery Paz López, vecinos de Yoro

N° 990.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Flores Estévez y Romelia Milla González, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 991.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Osorio y María Lidia Guevara, vecinos de San José, Olancho.

N° 992.—Nombrar Contador Segundo del Departamento de Contabilidad de la Proveduría General de la República, al Perito Mercantil Francisco Palma Rodríguez,

en sustitución del Perito Mercantil Luis Menela Gamero

N° 993.—Nombrar representantes de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Honduras, ante la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda, a los Ingenieros Francisco Pratts, Propietario y Oscar Zúñiga Vásquez, Suplente.
12 de mayo de 1961.

N° 994.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isidoro Escobar e Ilda Nubia Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 995.—1°—Nombrar Receptor, Despachador y Estibador, del Almacén de la Proveduría General de la República, al ciudadano Gabriel Reyes Mejía.

2°—El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 1° de mayo.

N° 996.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Fú Peñalba y Lilliana Lanza López, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 997.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Guardado y Texa Abrego, vecinos de La Virtud, Lempira.

N° 998.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Núñez Almendárez y Obdulia Avila, vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán.

N° 999.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Munguía y Angela Díaz, vecinos de Olanchito, Yoro.

13 de mayo de 1961.

N° 1.000.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Alvarez Rodríguez y Sabina Sánchez Franco, vecinos de Choluteca.

N° 1001.—NULO.

15 de mayo de 1961.

N° 1002.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guilbert de Lomier y Aideé Miriam Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1003.—Nombrar Director General de Seguridad Pública, al ciudadano Tomás Arita Chávez, en sustitución del ciudadano Juan José Ortuño, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

N° 1004.—Nombrar Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, al ciudadano J. Efraín Bu, en sustitución del ciudadano Ricardo Estrada Soto, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

N° 1005.—NULO.

N° 1006.—Nombrar Delegado de Migración en El Amatillo, al ciudadano Ricardo Estrada Soto, en sustitución del ciudadano Tomás Arita Chávez, quien pasa a ocupar otro puesto.

N° 1007.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Villanueva y Maura Hermida, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1008.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Bulnes y Nicolasa Rodríguez, vecinos de Victoria, Yoro.

N° 1009.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro López y Marcela López, vecinos de El Progreso, Yoro.

N° 1010.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Ehler Gamero y Dunia Solórzano Peck, vecinos de Juticalpa, Olancho.

N° 1011.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Mejía Castillo y Lidia Suazo, vecinos de La Paz.

N° 1012.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Román Táborá Bográn y Lizzette Corina Anderson, vecinos de Juticalpa, Olancho.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 113 al 120, inclusivo.—Enero de 1960.
AVISOS

ALTAS

Heberto Romero
Oscar Romero P.
Faustino A. Santos
Tomás Enamorado Paz
Carlos E. Rodríguez
Domingo Flores Elvir

Gdía. en vez de
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "

BAJAS

René Humberto Cárcamo
José Isabel Ortiz L.
Francisco R. Villanueva
Lorenzo Martínez G.
Gustavo A. Girón M.
Julián Ortiz y Ortiz

ZONA CENTRAL N° 2

ALTAS

Jorge Roberto Cruz
Francisco Hernández

Gdía. en vez de
" " " "

ALTAS

Eligio Suazo García
Margarito Colón B.

ZONA CENTRAL N° 3

ALTAS

Camilo Gutiérrez G.
Pedro Domínguez López
Pedro Castillo Mejía
Tomás Carrasco Corea
Paulino Salgado Hernández
Narciso Ubaldo Carrasco
José Rodolfo Nolasco O.
Eulalio Eduardo Ruiz A.
Manuel F. Maldonado
Baltazar Sabillón G.
Guillermo Solís

Gdía. en vez de
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "

BAJAS

Rubén Rojas Flores
Eliás Herrera M.
Anastasio Oseguera R.
Tomás Torres Lambert
Horacio Valerio Santos
Asunción Martínez M.
Gregorio David Alvarez
Santos Aguilar Gómez
Asise'o Portillo Sorto
Epifanio Manzanares C.
Rafael Mazariego P.

ZONA CENTRAL N° 4

ALTAS

Filomeno Moreira M.
Juan Ordóñez Gutiérrez
Germán Arturo Fonseca
Antonio Martínez Irias
Anastasio Colón L.
Cástulo Cruz Guevara

Gdía. en vez de
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "
" " " "

BAJAS

José León Escoto
Edmundo Contreras A.
Mario Efraín Durón
Santos Suárez Medina
José F. Raudales
José A. Chávez Garay

ZONA CENTRAL N° 5

ALTAS

Enemecio Izaguirre V.
Pedro Nolasco V.
Antonio Vallecillo M.

Gdía. en vez de
" " " "
" " " "

BAJAS

Inés H. Salazar
Victor M. Centeno
Edgardo Ortiz Matute

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 0145
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes los servicios del ciudadano Jorge Arturo Rivera, del cargo que desempeñaba como chofer de la Oficina Administrativa San Pedro Sula, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0146

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Guillermo García Smith, del cargo que desempeñaba como Contador del Taller San Pedro Sula, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0147

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Miguel Angel Pineda, Contador del Taller San Pedro Sula, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0148

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Gilberto Prijeje Mejía, del cargo que desempeña como Contador del Taller San Pedro Sula, depen-

diente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0149

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes los servicios del ciudadano Rolando Martínez, del cargo que desempeña como Contador del Taller Tegucigalpa, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0150

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes los servicios del ciudadano Juan Angel Funes, del cargo que desempeña como Contador del Taller Tegucigalpa, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0151

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Luis Alonso Suazo, del cargo que desempeña como Contador, del Taller Tegucigalpa, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0152

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Juan Alvarez G., del cargo que desempeña como Contador del Taller Tegucigalpa, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0153

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes los servicios del ciudadano Fernando Fortín, del cargo que desempeña como Contador de la Contaduría de Equipo dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0154

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Eduardo Penabazco Orellana, del cargo que desempeña como Contador Jefe de la Oficina Administrativa dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0155

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Joaquín Valenzuela, del cargo que desempeña como Encargado de Oficina, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0156

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Mario Grifffin C., del cargo que desempeña como Profesor de Cultura Física y Deporte del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0157

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Manuel Concepción Reyes, del cargo que desempeña como Jardiner del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0158

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Ramón Barahona Peña, del cargo que desempeña como Ayudante del Taller de Sastrería, dependiente del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0159

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Obdulio Fonseca, del cargo que desempeña como Profesor de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0160

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios de la ciudadana Estela Córdova, del cargo que desempeña como Profesora de Mecanografía del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0161

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Manuel Planelles M., del cargo que desempeña como Profesor de Español y Literatura del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0162

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de los corrientes, los servicios del ciudadano Norman P. Gett, del cargo que desempeña como Instructor Nocturno de T. misiones Automáticas, del Instituto Técnico Vocacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0163

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto, a partir del primero de los corrientes, el Acuerdo N° 2775, de fecha 22 de julio de 1959, mediante el cual se aprobó Contrata suscrita entre la Dirección General de Correos y el señor Antonio Torralba Vélez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0164
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Ratificar el nombramiento del ciudadano Roberto Aguilar Woods, en el cargo que desempeña como Jefe de la Sección de Personal, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0165
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, por el señor Jorge A. Yones Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de esta ciudad, contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se le conceda licencia para operar una estación de Radio aficionados en su casa de habitación.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no existiendo ningún principio legal que se oponga a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Autorizar al señor Jorge A. Yones Rivera, de generales expresadas, para que previo pago impuesto legal correspondiente, pueda instalar y operar una estación de Radio aficionados, con las siguientes características:

Propietario: Jorge A. Yones Rivera; letras indicativas de llamada: HRIHY. Frecuencias de trabajo: 3500, 4000, 7100, 7300, 14000, 14350, 21000 y 21150 kilociclos. Potencia máxima: 250 watts. Tipo de emisión de onda: A1 y A3. Clase de servicio: Radioaficionados. Horas de trabajo: HX. Ubicación de equipos: Casa de habitación de Jorge A. Yones Rivera, en Tegucigalpa, D. C. Posición geográfica: 87° 12'0" y 11° 04' N.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0166
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 31 de diciembre del año recién

pasado, los servicios del siguiente personal, dependiente del Instituto Técnico Vocacional.

Direcciones y Secciones Ordinarias
Nombre y Posición

Leonidas Tejeda Suazo, Secretario.
José Arturo Sermeño Rivera, Tenedor de Libros.
Mirian Edelmira Alarcón, Taquí-Mecanógrafa, Sria. Director.
Carlos A. Valle, Médico Consultor.

Gustavo Moncada Lainez, Inspector Jefe, Diurno y Nocturno.

Elena M. Ramírez, Inspector Jefe Diurno y Nocturno.

Salvador Roberto Chinchilla, Inspector.

Fernando Aníbal Tinoco, Inspector.

Arnaldo Antonio Villanueva, Inspector.

Mauro Al. Lara, Inspector.

José Antonio Espinoza, Guardalmacén y encargado de Inventarios.

Estela Cardona, Bibliotecaria.

Efraín Arnaldo Moncada, Chofer.

Mario Antonio Andino Castillo, Barbero.

Mónico Navas, Portero.

José Froylán Molina, Conserje.

Abrahan Zúñiga, Jardinero.
Ricardo Rojas L., Jefe Taller Sastrería.

María Herrera, Ayudante del Jefe Taller Sastrería.

Julio César Maradiaga, Jefe del Taller Zapatería.

Luis Alvarado G., Ayudante del Taller Zapatería.

Nicolás Sosa Gálvez, Ayudante del Taller Zapatería.

Feliciana Santos, Económa.

Isabel Aguilar, Cocinero Jefe.

Samuel Maradiaga, Ayudante del Cocinero.

Servientes: Teresa López, Francisco Martínez, Pastora Pacheco, Prisila Sierra Rodríguez y Genoveva Ochoa Flores.

Ada Ferrera G. Mecanógrafa para preparar material Educativo Mimeografiado.

Héctor Valle Sigüí, Asistente Médico Consultor.

Instructores Especiales para Talleres Diurnos

Salvador Martínez, Instructor Diurno de Mecánica.

Pedro Martínez Instructor Diurno de Carpintería.

German García, Instructor Diurno de Herrería.

Raúl Aguilar, Instructor Diurno de Forja.

Héctor Maldonado, Instructor Diurno de Mecánica.

Cristóbal Pineda, Inst. Diurno de Plomería.

Fernando Castellanos, Instructor Diurno de Refrigeración.

Salvador Benavides, Instructor Diurno de Radio.

Ascención Sánchez, Instructor Diurno de Electricidad.

Secundino Valladares, Instructor Diurno de Diesel.

Jorge J. Bustillo Instructor Diurno de Electricidad.

Rolando Zelaya, Instructor Diurno de Forja.

Plan Especial para Adultos. Cursos Nocturnos

Héctor Maldonado, Instructor Nocturno Automecánica.

Gersan García, Instructor Nocturno de Soldadura.

Salvador Martínez, Instructor Nocturno de Mecánica.

Cristóbal Pineda, Instructor Nocturno de Plomería.

Fernando Castellanos, Instructor Nocturno de Refrigeración.

Ascención Sánchez, Instructor Nocturno Electricidad.

Jorge J. Bustillo, Instructor Nocturno Electricidad.

Rolando Zelaya, Instructor Nocturno Radio-Televisión.

Rufino Ramos, Ayudante de Instructor Mecánica Gral. Nocturno.

Ernesto López, Ayudante Instructor Nocturno Ebanistería.

Rufino Ramos, Mecánico Gral. Ernesto López, Carpintero Gral.

Raúl Borjas, Co-Instructor.

Ramón Bustillo, Profesor de Contabilidad.

Ramón Enrique Carrasco, Profesor Dibujo Mecánico.

Rolando Poujol, Profesor Investigación de Técnica Industrial. IV Curso.

Leonidas Tejeda Suazo, Profesor Higiene Industrial.

Braulio Cruz Amador, Profesor de Análisis Industrial de Honduras y C. A., 1° y 2° Cursos.

Manuel Planelles Monfort, Profesor Historia Industrial.

Ramón Enrique Carrasco, Profesor Noct. Automecánica.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0167
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de los corrientes, el siguiente personal dependiente del Instituto Técnico Vocacional, con las posiciones que se especifican:

1.—**Dirección**
Nombre y Posición, respectivamente.

María Teresa Girón de Cruz, Secretaria.

Gustavo Moncada, Consejero de Estudiantes.

Salvador Chinchilla, Consejero.

Mauro Antonio Lara, Consejero.

Estela Córdova, Bibliotecaria.

Carlos M. Valle, Médico Consultor.

Arnaldo Willanueva, Asistente del Médico.

Miram E. Alarcón, Secretaria del Profesorado.

2.—**Sección Administrativa**
Leonidas Tejeda Suazo, Jefe.

Arturo Sermeño, Contador.

Cristina Flores, Contador Asistente.

Ada Ferrera, Secretaria Taquí-mecanógrafa.

José Antonio Espinoza, Guardalmacén.

Froylán Molina, conserje.

3.—**Sección de Mecánica General**
Salvador Martínez, Técnico Encargado.

Rufino Ramos, Profesor.

Salvador Martínez, Instructor Noct. para Capacitación Obreros (10 meses).

4.—**Sección de Mecánica Automotriz**
Héctor Maldonado, Técnico.

Raúl Borjas, Profesor.

Héctor Maldonado, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

5.—**Sección de Mecánica Diesel**
Secundino Valladares, Técnico.

Secundino Valladares, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

6.—**Sección de Electricidad**
Jorge J. Bustillo, Técnico.

Ascención Sánchez, Profesor.

Jorge J. Bustillo, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

7.—**Sección de Radio Técnica y Televisión**
Rolando Zelaya, Técnico.

Salvador Benavides, Profesor.

Salvador Benavides, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

8.—**Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado**
Fernando Castellanos, Técnico.

Fernando Castellanos, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

9.—**Sección de Plomería y Fontanería**
Cristóbal Pineda, Técnico.

Cristóbal Pineda, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

10.—**Sección de Soldadura, Forja, Fundición y Hojalatería**
Gersan García, Técnico, Encargado de Soldadura, Forja y Fundición.

Jorge Midence, Técnico en Hojalatería.

Gersan García, Instructor Noct. para Capacitación.

11.—**Sección de Ebanistería y Carpintería**
Pedro Martínez, Técnico Encargado.

Ernesto López, Profesor.

Pedro Martínez, Instructor Noct. para Capacitación de Obreros (10 meses).

12.—**Personal de Servicio**
Isabel Aguilar, cocinera.

Ricardo Rojas, Encargado Sastrería.

Julio C. Maradiaga, Encargado Zapatería.

Antonio Lagos Fú, Mecánico.

Benjamín Aguilar, Carpintero.

Ramón Rodríguez, Encargado Mantenimiento.

Carlos Ehrler, Chofer.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0168
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el Reglamento de Procedimientos Financieros del Ferrocarril Nacional de Honduras, en la forma siguiente: Reglamento de Procedimientos Financieros del Ferrocarril Nacional de Honduras. Preámbulo.— Conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, el presente Reglamento se considera como un anexo de la misma. Para los efectos del Artículo II de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, se considera como actividad primordial de la Empresa la de transporte ferroviario.

CAPITULO I, DE LAS OPERACIONES CONTABLES

Art. 1.—Las Operaciones Contables se continuarán efectuando conforme al sistema actual de la Empresa Ferrocarril Nacional de Honduras. Se manejarán mediante los formularios que se tabulan en el Anexo I de este Reglamento, de los cuales se adjuntan patrones como parte integrante del mismo. Las reformas que se hagan necesarias serán propuestas oportunamente por el Auditor y aprobadas por la Junta Directiva. En los libros de Contabilidad de la Empresa, dichas Operaciones se suje-

tarán a la nomenclatura propuesta por el Oficial Mayor del mismo Departamento y aprobada por el Auditor.

Art. 2.—En el Departamento de Contabilidad se establecerá el Sistema Rotativo de Trabajo, con el fin de que los Contadores adquirieran la correspondiente experiencia necesaria, y por ende, conozca el movimiento general contable de la Empresa.

Art. 3.—En la fecha de cierre anual de las Operaciones Contables y siempre que por causas especiales lo disponga así la Auditoría, se practicará un inventario físico detallado de los bienes del Ferrocarril Nacional. Por la falta de cualquiera de ellos, será responsable el encargado de su manejo y custodia, salvo que pueda éste probar su inculpabilidad.

Art. 4.—Para los efectos contables los bienes del Ferrocarril Nacional de Honduras se considerarán divididos en dos clases, de operaciones y permanentes. En los primeros se comprenden los útiles de escritorio, medicinas, papelería, desinfectantes, insecticidas, papeles sanitarios, herramientas y utensilios similares cuyo valor por unidad no exceda de diez lempiras. Los segundos comprenden los muebles, equipos, vehículos, instalaciones, etc.

Art. 5.—Los bienes permanentes serán marcados y numerados según el orden que les corresponda en el inventario y estarán sujetos a depreciación conforme a una tabla definida.

Art. 6.—El Departamento de Materiales tendrá a su cargo las existencias de medicinas, papelería, útiles de escritorio y demás materiales que la Empresa necesita. Las atribuciones de este Departamento serán:

- Elaborar las hojas de costo respectivas.
- Formular las compras locales y pedidos al exterior y pasarlas al Jefe Administrativo, para su ejecución.
- Suplir a todos los departamentos de los materiales que necesiten, los cuales se solicitarán mediante requisiciones aprobadas por el Jefe Administrativo.
- Correr las pólizas para retirar de la Aduana los materiales que se importen.

Art. 7.—El Jefe Administrativo podrá disponer, en interés de la Empresa, de los bienes de operación que ya no presten utilidad a la misma. Pudiendo, en consecuencia, enagenarlos y permutarlos, con el objeto de adquirir otros que presten mejor servicio, previa consulta con el Gerente y aprobación de la Junta Directiva.

Art. 8.—Podrán prestarse servicios de reparación y hacerse trabajos particulares en los talleres de la Empresa, si el Jefe Administrativo así lo resuelve. Por tales servicios y trabajos se cobrará el costo de los mismos más un recargo del 50%, salvo el caso de reciprocidad.

Art. 9.—Todo servicio prestado por la Empresa debe ser cobrado conforme a las tarifas en vigencia, exceptuando los casos que este

mismo Reglamento, expresamente, especifique.

Art. 10.—El Jefe Administrativo tendrá facultad para celebrar contratos por los cuales se otorguen permisos y concesiones para vender refrescos, repostería, tabacos y demás, en los trenes de pasajeros; así como para otras actividades lícitas de la misma índole.

Art. 11.—Cuando se considere oportuno y previo el estudio correspondiente, el Gerente propondrá a la Junta Directiva los planes para el establecimiento de los demás servicios públicos de que habla el Artículo 11 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, ninguno de los cuales se pondrá en vigencia hasta que los reglamentos respectivos estén elaborados y hayan sido aprobados por la misma Junta.

Art. 12.—De toda disposición que emitan la Gerencia, la Auditoría o la Jefatura Administrativa y que signifique desembolso, permuta o venta de bienes, se remitirá copias a las oficinas mencionadas, a las Jefaturas de Departamento que hayan de cumplirlas y a la Oficina de Contabilidad.

Art. 13.—Todos los fondos de la Empresa serán recaudados por los empleados autorizados al efecto, quienes tienen la obligación de depositar los saldos diariamente en el Banco Central de Honduras o sus Sucursales.

Art. 14.—Las recaudaciones por servicios prestados por la Empresa deberán hacerse en los formularios autorizados al efecto. Cualquier pago en otra forma, se considerará como no hecho y los reclamos sobre el particular se rechazarán de plano.

Art. 15.—Los retiros de fondos para Pagos Mayores se harán en cheques firmados por el Gerente y la persona que la Junta Directiva designe, con excepción del Auditor. Los documentos que amparen cualquier erogación, serán previamente autorizados por el Jefe Administrativo, exceptuando las partidas fijas del Presupuesto y las liquidaciones de Cuentas Corrientes. De acuerdo con las necesidades, el Auditor podrá autorizar el funcionamiento de Cajas Chicas, con fondos reintegrables periódicamente, para efectuar pagos menores.

Art. 16.—Los pagos por servicios prestados o suministrados hechos a la Empresa por personas particulares se harán directamente a los interesados o a sus representantes legales. Por consiguiente ningún empleado o funcionario del Ferrocarril Nacional de Honduras podrá hacerse cargo de cobros o gestiones de pago en nombre de terceros. Los gastos de Viaje y Similares efectuados por empleados de confianza del Ferrocarril Nacional, deberán comprobarse con los documentos originales que los acrediten, exceptuando los que se hagan en los lugares y casos que sea imposible obtenerlos.

Artículo 17.—Todo reclamo por pérdida, avería o sobrecargos de cualquier naturaleza, será hecho verbalmente ante el Agente de Estación, antes de retirar la carga, y por escrito ante la Oficina del Jefe de Fletes y Pasajes, adjun-

tando los documentos (factura original, recibo de la estación, póliza de internación, etc.) y todas las pruebas que se considere necesarias para justificarlo plenamente dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que ocurrió el daño, pasado ese término, la reclamación será rechazada de plano.

Artículo 18.—La Empresa no asume responsabilidad por los pérdidas o averías de mercaderías ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito, lo mismo que por la rotura de objetos frágiles que no vayan debidamente empacados ni por derramamientos de líquidos o descomposición de sustancias alterables.

Art. 19.—La responsabilidad de la Empresa, en caso de ser probada a base de documentación, será siempre por los objetos declarados en el manifiesto. Toda clase de reclamos, ya sea por sobrecargo en flete, error en peso o medida, avería o faltante, debe ser hecho por el consignatario.

Art. 20.—Después de 30 días de la fecha del manifiesto, la Empresa no se hace responsable de artículos transportados en sus trenes o manejados por sus subsidiarias y que no hayan sido reclamados. Pasados los 30 días establecidos se hará fijar un aviso en la tabla de avisos de las estaciones principales por 30 días más, y si pasado ese tiempo no son reclamados, el Jefe Administrativo lo cederá a cualquier Centro de Beneficencia. Cuando se trate de artículos frágiles o susceptibles de alteración o descomposición, el Jefe Administrativo dispondrá lo más conveniente dentro de un tiempo prudencial.

Art. 21.—Todo servicio de vehículos para empleados y funcionarios de la Empresa, en asuntos no relativos a la misma, podrá prestarse a criterio de la Gerencia, siempre que se especifique quién deberá pagarlo.

Art. 22.—La Empresa no podrá conceder créditos monetarios en ninguna cuantía a sus empleados y funcionarios, ni a personas u organismos particulares.

Art. 23.—La Gerencia podrá extender Pases Anuales de Cortesía a los empleados y funcionarios públicos, Directivos de Empresas similares y a particulares, conforme a la lista que la Junta Directiva aprobará cada año. Queda prohibida la transportación gratuita.

Art. 24.—De conformidad con lo estipulado en la parte final del inciso b) del Artículo 33 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, el nombramiento de todo empleado cuyo sueldo exceda de trescientos lempiras será sometido a la aprobación del Presidente de la Junta Directiva.

Art. 25.—Un Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, será elaborado durante los últimos tres meses de cada año civil de conformidad con lo previsto en el inciso g) del Artículo 33 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras. La Junta Directiva aprobará dicho presupuesto a más tardar en la sesión del primer martes de diciembre.

Art. 26.—La Auditoría elaborará un cuadro mensual en que se reflejará por partidas y departamentos los Ingresos y Egresos calculados para el correspondiente período, las recaudaciones y gastos efectuados y la expresión de aumentos y disminuciones.

Art. 27.—Si hubiere exceso en los gastos de operación, la Junta Directiva hará las investigaciones del caso y tendrá facultades para aprobarlas o disponer las medidas necesarias para que las partidas de Egresos se mantengan en su debida proporción.

Art. 28.—La Gerencia tiene facultades para autorizar gastos conforme lo estipulado en el Presupuesto, hasta por la cantidad de MIL QUINIENTOS LEMPIRAS. Erogaciones mayores deberán ser autorizadas por la Junta Directiva y las resoluciones al respecto constarán en las actas correspondientes.

Art. 29.—La Gerencia podrá asignar a un nuevo empleado, un sueldo menor al establecido en el Presupuesto.

Art. 30.—De las utilidades anuales se establecerá un fondo de reserva cuyo monto y finalidades se hará constar en el Presupuesto de cada año. Se procurará mantener dicha reserva mientras no sea utilizada en valores de disponibilidad inmediata y con las garantías de estabilidad necesarias.

Art. 31.—Todos los empleados de la Empresa serán responsables en la medida de sus atribuciones, de la conservación de los bienes muebles o inmuebles de la misma. El Auditor, Gerente y Jefe Administrativo velarán por el cumplimiento estricto de esta disposición.

Art. 32.—Lo previsto en el artículo 12 de la Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional, será objeto de la exclusiva consideración y resolución de la Junta Directiva.

Art. 33.—Toda orden que emane de autoridad superior debe hacerse por escrito, sin embargo, en casos de urgente necesidad éstas pueden ser transmitidas por cualquier otro medio de comunicación, confirmándose inmediatamente por escrito.

Art. 31.—Todo lo no previsto en este Reglamento será sometido por la Gerencia o el Auditor, a la Junta Directiva para su resolución. Reglamento que entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0169

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Carlos R. Galeano, Contador "B" de la Bodega San Pedro Sula, dependiente del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0170

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Juan M. Interiano, Contador "A" de la Bodega San Pedro Sula dependiente del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0171

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Miguel A. Mejía, Radio Técnico San Pedro Sula, de Comunicaciones y Transportes, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0172

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Enay René Suazo, Mecanógrafa de la Contaduría San Pedro Sula, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0173
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Eladio Rodríguez Reyes, Contador Jefe, de la Contaduría San Pedro Sula, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0174

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su condición de Apoderado especial del señor Johannes Lihvand, contraída a pedir que previo los trámites correspondientes, se le conceda renovación de Licencia de Radio Operador Hondureño, de segunda clase, la que fue reconocida por el Gobierno de Honduras mediante Acuerdo N° 1043 de 21 de septiembre de 1950, prorrogada por el Acuerdo N° 535 del 28 de septiembre de 1956.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que enviara dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma, la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo ningún principio legal que se oponga a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Colin M. Shaw de generales expresadas, en su carácter de apoderado especial del señor Johannes Lihvand, renovación de licencia de Radio Operador hondureño de Segunda Clase, la cual fue reconocida por el Gobierno de Honduras en Acdo. N° 1043 del 10 de septiembre de 1950 y prorrogado por Acuerdo N° 535 del 28 de septiembre de 1955, por el término de dos años, de conformidad con la Ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0175

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M.

Shaw, mayor de edad, casado. Agente de Negocios y de este domicilio, en su carácter de apoderado especial del señor Thomas A. O'Connor, contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se le conceda renovación de licencia de Radio Operador hondureño, de Segunda Clase, que fue reconocida por el Gobierno de Honduras mediante Acuerdo N° 296 de 20 de diciembre de 1956.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma, la Procuraduría General de la República.

Considerando: que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo algún principio legal que se oponga a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Colin M. Shaw, de generales expresadas, en su condición de Apoderado legal de Thomas A. O'Connor, residente en Nueva York, E. U. A., renovación de licencia de Radio Operador hondureño de Segunda Clase, la cual fue reconocida por el Gobierno de Honduras en Acuerdo N° 296 del 20 de diciembre de 1956, por el término de dos años de conformidad con la Ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0176

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar los nombramientos del siguiente personal, dependiente de la Dirección General de Caminos.

Nombre y posición, respectivamente:

Luis S. Ulloa, Sub-Director General de Caminos.

Roberto A. López, Jefe del Departamento de Mantenimiento.

Angel Casanova B., Jefe del Departamento de Construcción.

Héctor Pizzati, Asistente del Departamento de Construcción.

Julio Arévalo Fuentes, Jefe del Departamento de Estudio y Planificación.

Edmond Thiebaud S., Jefe del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Angel Andrés Casco, Asistente del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Jaime R. Turcios, Jefe del Departamento de Equipo.

Oscar Alcerro M., Asistente del Departamento de Equipo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0177

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Arturo Rendón h., hondureño, mayor de edad, casado, pasante de Odontología y vecino de Santa Rosa de Copán, en su carácter de co-propietario de la estación radioemisora H. R. R. H. "La Voz de Occidente", contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se le conceda autorización para usar una nueva frecuencia en la banda de cuarenta y nueve (49) metros para la estación antes mencionada, en adición a las frecuencias que previamente le fueron acordadas.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable; pronunciándose en igual forma, la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo ningún principio legal que se oponga a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Arturo Rendón h., de generales expresadas, en su carácter de co-propietario de la estación radioemisora H.R.R.H. "La Voz de Occidente", autorización para que ponga en servicio la frecuencia de 5.960 Kc/s. en la banda de 49 metros, debiendo conservar las mismas características fijadas en el Acuerdo N° 2306 del 8 de junio de 1956. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0178

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el señor George B. Alder, de las generales manifestadas en la misma, contraída a que se le conceda permiso para instalar y operar cinco estaciones de radiotelefonía localizadas así: Tegucigalpa, D. C., Comayagua, lugar de Ojo de Agua, La Lima y una en el avión Cessna N° 180 de propiedad del solicitante; dichas estaciones, manifiesta el peticionario, las utilizará para prestar

servicio de fumigación aérea a la Cooperativa Algodonera de Honduras, Ltda.

Resulta: Que la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, al emitir el dictamen de Ley, se pronunció en sentido favorable a la solicitud, pero con la condición de que el impuesto anual a pagar por las estaciones en referencia sea de mil lempiras por cada una, a cuyo efecto fijó las características correspondientes.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República al evacuar el traslado que le fue conferido, rindió dictamen en el sentido de que se resuelva favorablemente lo solicitado.

Considerando: Que la instalación de las estaciones solicitadas es de suma necesidad para el servicio de fumigación aérea que tiene que prestar el peticionario, con las cuales se realizan con mayor seguridad dichas actividades y se ayuda a incrementar la industria nacional, y

Considerando: Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho y habiéndose corrido los trámites de ley, es procedente otorgar el permiso solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha, al señor George B. Alder, para que instale y opere cinco estaciones de radiotelefonía, que funcionarán con las características siguientes: Tegucigalpa, D. C., HRC21; Comayagua, HRC22; Ojo de Agua, MRC23; La Lima, HRC24, y para el avión CESSNA HRCS, como letras indicativas de llamada. Propietario: George B. Alder; frecuencia de trabajo, 5385 Kc/s; potencia máxima, 100 vatios; clase de servicio, fijo y móvil aeronáutico; tipo de emisión de onda, A3; horas de servicio, HX; ubicación de quipos, Tegucigalpa, D. C., 87° 12' O y 14° 04' N.; Comayagua, 87° 36' O y 14° 29' N.; Ojo de Agua, 86° 51' O, 14° 04' N.; La Lima, 87° 53' O, y 15° 25' N. Adviértese al interesado la obligación que contrae de observar estrictamente las disposiciones legales internas e internacionales sobre la materia y deberá enterar el impuesto legal respectivo establecido en el Artículo 445 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas vigente, sin perjuicio de acatar las modificaciones que en el futuro pudieren tener las tarifas actuales para la clase de estaciones cuya instalación y operación se le conceden por el presente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0179

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Benjamín Membreño, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, en su calidad de Gerente de la Cooperativa Algodonera de Hon-

duras, Limitada, contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se le conceda permiso para instalar y operar tres estaciones de radiotelefonía distribuidas así: Tegucigalpa, Cerro de Hule y San Lorenzo para intercomunicar la oficina de la Algodonera en Tegucigalpa, con las plantas desmotadoras instaladas en los otros dos lugares mencionados.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, pronunciándose en sentido favorable a la solicitud, con la condición de que se pague un impuesto de mil lempiras anuales cada una, quedando sujetas las estaciones en referencia a las reformas que en lo que se refiere a tarifas pudieran hacerse al Reglamento respectivo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, el emitir su dictamen, fue de parecer porque se resuelva favorablemente lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo ningún principio legal que se oponga a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Ingeniero Benjamín Membreño, de generales expresadas, actuando en su calidad de Gerente de la Cooperativa Algodonera de Honduras, para que pueda instalar y operar tres (3) estaciones de radiotelefonía distribuidas así: Tegucigalpa, Cerro de Hule y San Lorenzo, a efecto de intercomunicar la Oficina de la Algodonera en Tegucigalpa con las plantas desmotadoras instaladas en los otros dos lugares ya mencionados, con las características siguientes: Propietario, Cooperativa Algodonera de Honduras Limitada; letras indicativas de llamada: para Tegucigalpa, HRA24, para Cerro de Hule, HRA25 y para San Lorenzo, HRA26; frecuencias de trabajo: 5315 y 7550 Kc/s.; potencia máxima 500 vatios; tipo de emisión de onda: A3; clase de servicio: fijo; horas de trabajo: HX; ubicación de equipos: Tegucigalpa, tercer piso del edificio Cantero, Cerro de Hule, oficinas de la planta desmotadora y San Lorenzo, oficinas de la planta desmotadora de aquel lugar. Posición geográfica: Tegucigalpa, 87° 12' O, y 14° 05' N. Cerro de Hule: 87° 11' O y 14° 01' N. San Lorenzo 87° 20' O, y 13° 20' ON. Previo el pago del impuesto actualmente en vigencia o sea el establecido en el Artículo 445, quedando este impuesto, desde luego, sujeto a las reformas que en el futuro se hicieren.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0180

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Jorge Fi-

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero de 1962, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

CARIBE

para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

del Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y vecino de este Distrito Central, en su carácter de representante del señor Marcel Cock, de la Societe Immobiliere Jamar de Vaduz...

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable...

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo ningún principio legal que se oponga a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Licenciado Jorge Fidel Durón, de generales expresadas, actuando en su carácter de apoderado legal de Marcel Cock, de la Societe Immobiliere, Jamar de Vaduz, permiso para que pueda instalar y operar una estación de radio a bordo del Yate "Aliabo II"...

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 E. y 5 F. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

DELMAR

para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 E. y 5 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero de 1962, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca..."

ALAS

para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 E. y 5 F. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica..."



que mis representantes han adoptado para el tipo y protección de productos de su industrialización, especialmente cerveza manufacturada con elementos naturales de maiz y trigo. Dicha marca se aplica sobre los envases contentivos de tal especie...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 E. 61.

dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PINARES

para distinguir: cigarrillos y a la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 E. y 5 F. 62.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha dieciséis

razón ofrece el testimonio de los testigos, señores: Dell Woods, Harry Dixon y Renfort Dixon, los mayores de edad, casados, agricultores y propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este mismo municipio.—Roatán, 17 de enero de 1962.

O. CANIZALEZ M., Srlo.

25 E. 24 F. y 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de enero de este Despacho, el señor don Evarnación Maza Rodríguez, solicitante se le extiende el siguiente título supletorio de las propiedades siguientes: a) Un terreno situado a inmediaciones de esta ciudad en el rumbo Sur, que tiene una extensión de dos manzanas, poco más o menos, cercado con alambre espagado por todos sus rumbos, a tres hilos, y linda: al Sur con el Comisariato General; al Norte, con propiedad de don Felipe Cárter Turiso; al Este, con la calle del Comisariato General; y al Oeste, terreno de don Felipe Murillo Gobián, hoy de Francisco Ramos de Hanguas, el mismo terreno está instalado un taller de alfarería y una casa que mide cinco varas de frente por seis de fondo y una cocina de cinco varas de frente por cuatro de fondo. b) Un potrero situado en el lugar llamado "La Pajonala", jurisdicción de este municipio con una extensión de tres manzanas, poco más o menos, cercado con alambre espagado por todos sus rumbos, a tres hilos, y linda: al Norte, con propiedad de Francisco Veroy, carril de por medio; al Sur con propiedad de Juan Blas Paguada, carril de por medio; al Oriente, propiedad del Lic. Vicente García Rivera, carril de por medio, y al Poniente, terreno baldío. c) Un terreno urbano situado en el barrio de Jesús de esta ciudad, partido en dos partes por la calle que pertenece al barrio de Betón, que tiene una extensión de una manzana, poco más o menos, está sin cercos, y linda: al Norte, solar de don Mateo y terreno de don Domingo S. M. yorquín; al Sur, propiedad de don Carlos Jiménez B. y terreno de don José María Hernández G.; al Este, Aserradero de don M. Antonio Sarmento y al Oeste, potrero de don Juan Pablo Meza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, enero 19 de 1962.

OSCAR CONTRERAS, Srlo.

25 E., 24 F. y 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial, al público, para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado, y con fecha veintiséis de diciembre recién pasado, se ha presentado la señora R. sena Tejeda, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y vecina de Choloma, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un potrero de seis manzanas, más o menos, situado en el municipio de Choloma, de este departamento, cercado de alambre espagado, con tirado de sacate de fibra y limitado de la siguiente manera: al Norte, propiedad de Lorenzo Torres Tovar; al Sur,

Los terrenos de la Tela Railroad Company y Honorato Cobos, ahora de José Ingram; al Oeste, potreros de José Cobos y Lorenzo Torris Torar, antes carretera de por medio, y al Este, con potreros anteriormente de la Tela Railroad Company, ahora de Enrique P. P. en retera de por medio. El terreno anteriormente de cobo, o tie poseído en una forma queleta pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, y no hay otros poseedores precluidivos; el terreno es mención lo adquirió de la liquidación de una Sociedad de hecho señor Fido Zelaya, y que careciento de Título de Dominio, vergo por este medio a soliar Título Supletorio con el objeto de tener Título Inscrito. Para acreditar los extremos de mi solicitud, ofrezco la lufuración de los testigos: Pablo Duarte, casado; Panta en Reyas V. y Francisco Urbas, varos últimos, solteros, todos may res de edad, labradores, propietarios y del vecindario del municipio de Choluta en este departamento, quienes declaran al tío del interrogatorio propuesto en la solicitud anterior. —San Pedro Sula, 11 de enero de 1962.

SANTIAGO B. FUNES, Srlo.

25 E. 24 F. y 24 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veintinueve de enero del presente año, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: Un terreno situado en el sitio denominado San José y Jatapa, comprensión de este Distrito Central, cubierto de maderas y guano e i. s. y cuyas dimensiones son: por el Norte, principado del camino del cerrito de La Pájaros y hacia el Oeste, pasando por el cerro de Los Venados o Guamitas y los Gómez, hasta llegar al mejon de La Estrechura de la quebrada de La Tigra, con una extensión hasta este punto de cincuenta y tres corrales antiguas, sean dos mil seiscientos cincuenta varas castellanas; por el Sur, partiendo del ángulo formado en el Noroeste de la Estrechura del Convento, hacia el Este, hasta llegar a la confluencia de la Quebrada de la Tigra, con una quebradita que sale de un terreno que fué de Enrique Durón, hoy de la New York and Honduras Rosario Mining Company, midiendo hasta aquí, o sea hasta la confluencia indicada, otas d s mil seiscientas cincuenta varas lineales españolas, más o menos, por el Norte, desde el punto últimamente mencionado hasta llegar al punto de partida, o sea el cerrito de Los Pájaros, con una extensión de veinte corrales antiguas o sean mil varas castellanas, más o menos. Todo el terreno comprendido en las líneas y directo es dichas, es de cuatro caballerías antiguas, más o menos. Se encuentra inscrito el dominio bajo los números 158, folios 270 y 272 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la se-

ñora Juana Espinal Osorio, el señor Antonio Escobar Marrquin. (Dicho inmueble fué valorado por el Perituo nombrado a tal efecto, en la suma de treinta y cinco mil lempiras (L 35 000 00); se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que cubran a los tercias partes de avalúo. —Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1962

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 4 al 26 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras I de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de enero del corriente año y a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio Abajo, de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; inmueble que adquirieron por herencia de su padre don Félix Haddad en unión de sus hermanos Carlota y Nicolás Haddad B., estando inscrito la tradición del dominio a su favor al número 279, folios 364 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, que el derecho de Nicolás lo adquirió el exponente don Melchor Haddad B., por compra en escritura pública autorizada en esta población por el Notario don Luis D. Villafranca, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuya primera copia está inscrita al número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y que Carlos Haddad falleció sin otorgar testamento, por lo que el exponente y sus representantes son sus herederos, quedando obligados una vez que sean declarados y que se les confiera la posesión efectiva, a otorgarle a don Joaquín Aguilar F., otra escritura gravando a su favor con hipoteca, para garantizar el mismo préstamo, sobre dicho derecho. Que sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida, de dos piezas, un zaguan y un garage; y en el interior tres apartamientos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño, otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios de inodoro y baño, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". El dominio del inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los ejecutados señores

Juan Melchor Haddad y F. Ramon Haddad y demás representados. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Dólares, o su equivalente en lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deber los ejecutados al señor Joaquín Aguilar F., se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo, el que fue señalado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Ciento Diez Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 6 al 29 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día diez de febrero próximo a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge I. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado; de tres pisos. El primer piso o planta baja consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie, un Mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie; con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio, se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros, un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres me-

baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala comedor de seis metros ochenta centímetros; por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros, un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres me-

sado.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 16 E. al 7 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día sábado diecisiete de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casa y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos. El primer piso o planta baja consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie; con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio, se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala comedor de seis metros ochenta centímetros; por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros, un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres me-

tros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre un área de setecientos noventa y dos varas cuadradas, todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja que aún presta servicios al edificio del Banco de Honduras; pared que no tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de febrero de mil novecientos siete por el Abogado Emilio Mazier, Las mejoras descritas están debidamente registradas y hubo el inmueble deslindado por compra hecha a su esposa la señora Médida de Díaz en escritura pública que autorizó el Notario Ismael Zapata Cáliz, en esta ciudad el día veintinueve del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, estando inscrito el dominio a favor del demandado con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado para tal efecto en la suma de quinientos mil lempiras . . . (L 500.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el Lic. Antonio Ramón Díaz, al Consejo del Distrito Central. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 18 E. al 9 F. 62.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día dieciséis de febrero del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, propiamente frente a la cuarta avenida, entre las calles cuarta y quinta, con una área de mil setecientos cincuenta varas cuadradas, que actualmente mide y limita: al Norte, cincuenta varas, con casas y solares de Eufemia Romero, de los herederos de Antonio Cárdenas y de Vicente Chávez; al Sur, cincuenta varas, con casa y solar de Francisco A. Matigá p.; al Este, treinta y cinco varas, con casas de Manuel A. Flores, de Victoria Zúñiga y de María Márquez viuda de Landa, mediando la cuarta avenida, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Jesús Estrada y doña Rafaela v. de Juárez, en dicho solar se encuentra construida una casa, paredes de adobes, cubierta de tejas, dividida en cuatro piezas de madera en el interior, estando circulado todo el solar con paredes de adobes. Hubo dicha propiedad por compra hecha al señor don Raúl Durón Membreño, y está inscrita con el número 227 folio 319 y 320, del Tomo 154 del Registro de la Propiedad, de este Departamento a favor de la señora Leticia Zúñiga Dubón. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los señores, César O Durón y J. Alberto Durón deben a la Sociedad Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual

CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario del "Molino Central Harinero, S. A.", de conformidad con los artículos 42 y 46 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a todos los accionistas a una Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 26 de los corrientes, a las 3 p. m., en el local de sus propias oficinas en la que se conocerán los siguientes asuntos:

- 1º—Conocer el informe anual.
- 2º—Elección del Consejo de Administración.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 27 del mismo, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1962.

LA SECRETARÍA

9, 19 y 25 E. 62.

asciende a la cantidad de setenta y ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srío.

Del 24 E. al 15 F. 62.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Fernando Lardizábal, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Industrial, hondureño, mayor de edad, casado y de este vecindario, vengo a pedir se sirva concederme patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO PARA EXTRAER Y REFINAR RESINAS Y TERPENOS DE ARBOLES MUERTOS, TRONCO Y DESECHOS DE MADERA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de mi exclusiva propiedad lo contenido en los plegos de reivindicaciones que se adjuntan por duplicado. Para que me siga representando en la tramitación de este asunto, le confiero poder amplio al Abogado don Benigno Sagastume, y, en su oportunidad, suplico concederme a patente que solicito, mandándole a devolver

un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Fernando Lardizábal". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 E., 24 F. y 26 M. 62.

Compra de Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, al público, hace saber: que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, presentó ante sus oficinas, llenando todos los requisitos de ley, el señor Angel María García, solicitando compra al Estado de un lote de terreno nacional, alto en el lugar denominado "Las Metalias", de esta comprensión Municipal, con una extensión de 235 hectáreas, 71 áreas y 31 centiáreas. Sus límites son: al Norte, terreno nacional, ocupado por Pedro Aguilar y Luis Espinal; al Sur, Francisco Reyes, Eulalio Castillo y Lorenzo Alvarado; al Este, terreno nacional, ocupado por Francisco Reyes y José García, y al Oeste, terreno nacional, ocupado por Santiago Reyes. Este lote lo solicita el señor García para incrementar sus trabajos agrícolas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JULIO FLORES GIRÓN,
Admor. de Aduana y Rentas.

25 E., 6 y 15 F. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Romualdo, Rubenia y María Sofía Isolina Estrada, herederos testamentarios de su difunta madre natural, la señora Carlota Avelina Estrada, quien falleció en esta ciudad capital, el día 27 de octubre de 1961, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

25 E. 62.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de enero del año en curso, este Juzgado de Letras declaró a las señoras María Lidia Crespo de Danilov, Fides Rita Crespo de Alvarado y Eusebio Crespo de Lobo, herederas testamentarias de su difunta madre legítima, Laura Melhido viuda de Crespo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón, 16 de enero de 1962.

DORA R. DE CASTILLO,
Sría.

25 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 30 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha nueve de noviembre del año en curso, declaró a los menores María Teresa y Pedro López Santos, herederos abintestato de su difunto padre natural, el señor José Sixto López, quien falleció el trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en Río Grande, de este Distrito Central; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su madre natural, la señora María Cecilia Santos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

25 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores Leocadio Amador Flores, Amador Amador Flores, Beatriz Amador Flores, Evangelista Amador Flores, Abelina Amador Flores, José Amador Durón y Amador Gómez, herederos abintestato de los bienes, derechos, acciones que a su defunción le al causante, Luis Amador Tumbal, quien falleció el día cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, en este Distrito Central. Y concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

25 E. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marcos Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.